



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

La Molina, 21 de junio de 2022

**OFICIO MULTIPLE N° 00075 -2022-UGEL06/DIR-ASGESE**

**SR/A**

**DIRECTOR/A DE LAS IIIE PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EBA, EBE Y EBR DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 06:**

**Asunto :** Precisiones respecto a las medidas a adoptarse ante un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en el local educativo, en el marco de la RM N° 186-2022-MINEDU

**Referencia :** Expediente N° ESIE2022-INT-0052340

Me dirijo a ustedes para expresarles mi cordial saludo y a su vez en atención al asunto de la referencia señalar que, con **Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU**, emitida el 27 de abril de 2022, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural"**.

Al respecto, el referido Documento Normativo señala en el **numeral 7.4**, literales **a), b) y c)**, las medidas que se deben adoptar en las IIIE Públicas y Privadas de EBA, EBE y EBR, acorde a las disposiciones del MINSA, frente a un **caso sospechoso o confirmado de contagio de COVID-19** en el local educativo; indicando que se deben ejecutar las siguientes acciones:

***"a) Primeras acciones ante un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en el local educativo:***

- *En la medida de lo posible y siempre que se cuente con la disponibilidad, determinar un ambiente específico en el local educativo que pueda ser usado para aislar a una persona detectada con sintomatología compatible a la COVID-19.*
- *Si una/un estudiante o miembro del personal presenta síntomas asociados a la COVID-19 mientras está en el local educativo, el personal directivo o tutor debe llamar a la familia para que pueda trasladarse a su domicilio, y notificar al establecimiento de salud correspondiente, al ámbito de su competencia territorial, a la Línea 113-Minsa y a la Línea 117-EsSalud o a la empresa prestadora de servicios de salud establecida por las/los estudiantes, los padres o tutores o el personal educativo. Mientras tanto, la persona debe permanecer en el espacio destinado para el caso.*
- *Si, además, la/el estudiante o miembro del personal presenta síntomas graves asociados a la COVID-19 en el local educativo, tales como respirar con dificultad, tener dolor u opresión en el pecho o desorientación o confusión, coloración azul en los labios, manos o pies; solicitar atención médica inmediata. Mientras tanto, la persona debe permanecer en el espacio destinado para el caso.*
- *Si un/una estudiante o miembro del personal confirma que presenta COVID19 o presenta síntomas antes de salir del domicilio, no debe asistir al local educativo, de hacerlo no se le permitirá el ingreso a la IE en salvaguarda de la comunidad educativa. Asimismo, se le indicará que*





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

*debe acercarse a algún centro de salud a solicitar atención médica; el personal directivo deberá notificar al establecimiento de salud correspondiente, al ámbito de su competencia territorial, a la Línea 113-Minsa, a la Línea 117-EsSalud.*

- Todos los miembros de la comunidad educativa deben dar las facilidades al personal de salud para que realice la vigilancia epidemiológica, vacunación y acciones que correspondan en el marco de sus competencias.*

**b) Suspensión temporal del tipo de servicio educativo presencial:**

- El servicio educativo presencial deberá ser suspendido para el aula en la que se encontró el caso confirmado o sospechoso de COVID-19, de acuerdo al periodo de cuarentena establecido por el Minsa. Asimismo, deberán realizar cuarentena por los días establecido por el Minsa, los estudiantes y las/los docentes del aula en la que se identificó el caso, así como las personas que hayan estado en contacto con el caso sospechoso o confirmado de COVID19. Finalmente, a través de los canales de comunicación establecidos por la IE o el programa educativo, se deberá notificar la suspensión temporal del uso de los ambientes y se deberá prestar el servicio educativo a distancia.*

**c) Reinicio del servicio educativo**

- Una vez que se cumplan los días de cuarentena, se reinicia el servicio educativo. Se debe informar a las familias la fecha de reinicio de las clases a través de los canales de comunicación establecidos por la IE o el programa educativo.*
- Se debe propiciar un ambiente de respeto hacia las personas afectadas y evitar conductas estigmatizantes o discriminatorias. Durante el despliegue de las medidas a ejecutar ante la ocurrencia de un caso positivo de la COVID19, la institución educativa o el programa educativo debe orientar sus acciones a la protección de la salud socioemocional de la persona afectada, así como a prevenir o combatir actos de discriminación."*

En tal sentido, **SE EXHORTA** a las IIIE Públicas y Privadas de la jurisdicción de la UGEL 06 a cumplir con lo establecido en la RM N° 186-2022-MINEDU y normativa vigente conexa, en relación a las medidas y/o acciones a adoptarse frente a los casos sospechosos o confirmados de contagio de COVID-19 en los locales educativos.

Es propicia la oportunidad para expresarles las muestras de mi consideración.

Atentamente,



**DRA. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA**  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

MMARB/DIR  
SNCD/J(E).ASGESE  
JDDM/ESIE

[www.ugel06.gob.pe](http://www.ugel06.gob.pe)

Av. La Molina 905  
La Molina, Perú  
Atención al Usuario  
Dirección (511) 351-2245

